233

135

16 JUL 2026

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.** _____

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.395.647 de Málaga -Santander, actuando en calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con la Resolución No. 2803 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Diligencia de Posesión No. 003 del 05 de enero de 2026, delegada para celebrar el convenios mediante el Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025 para celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **JAIRO CASTRO CASTRO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.623.604 de Charala, actuando en calidad de Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** con **NIT 890212433-5**, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con el artículo 209, 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que mediante el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, el Alcalde de Bucaramanga delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, incluyendo la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar contratos y convenios, así como todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, conforme a su naturaleza y cuantía. **b)** Que la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga es la dependencia encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar las políticas, programas y recursos destinados al fortalecimiento de la educación en el municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la ley. **c)** Que la Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 67 que *"La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"; asimismo, el Artículo 69 señala que "(...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*. De igual manera expresa en el Artículo 311 que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* **d)** Que según al Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*. Así mismo, el Articulo 2, ibidem, consagra que *"La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado"*. **e)** Que el literal g del Articulo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"*. **f)** Que el Municipio de Bucaramanga concibe la educación como un derecho fundamental y una herramienta de transformación social, cultural, económica y ciudadana, orientada al fortalecimiento de oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo. **g)**

234

135

Que el Concejo de Bucaramanga expidió el Acuerdo Municipal No. 052 del 17 de noviembre de 2010, mediante el cual se institucionalizó el Programa Social "La Universidad del Pueblo" como política pública del Municipio de Bucaramanga. **h)** Que el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo No. 052 "Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno"; mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganizara y reglamentara el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, como consecuencia, el 05 de junio de 2015 el Alcalde Bucaramanga, emitió el Decreto No. 0086 de 2015 "Por medio del cual se reorganiza el fondo cuenta denominado fondo educativo municipal", derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias. **i)** Que a través del Fondo Educativo Municipal se financian estrategias orientadas al acceso y permanencia en programas de educación superior técnica, tecnológica y profesional dirigidas a población bumanguesa con limitaciones económicas para continuar sus estudios superiores. **j)** Que el acceso a la educación superior constituye un indicador fundamental de equidad, democratización y desarrollo social, siendo necesario fortalecer programas que articulen la educación superior con las necesidades del entorno laboral y productivo local. **k)** Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, busca facilitar el acceso y permanencia en la educación superior a jóvenes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y clasificados en los grupos A, B o C del SISBÉN IV, quienes presentan limitaciones económicas para continuar sus estudios. **l)** Que dichas estrategias buscan promover el desarrollo intelectual, personal y profesional de los beneficiarios, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida, inclusión social y oportunidades laborales. **m)** Que el Municipio de Bucaramanga ha desarrollado este programa mediante alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con presencia en el municipio y que cuentan con acreditación y/o registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. **n)** En el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", incorporado en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", la Secretaría de Educación requiere continuar fortaleciendo las alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior —IES— públicas y privadas que operan en el municipio, con el propósito de garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios y ampliar las oportunidades de acceso de nuevos estudiantes seleccionados conforme a las convocatorias adelantadas por el Fondo Educativo Municipal. **ñ)** Que el Municipio de Bucaramanga adelantó la convocatoria "IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II", dirigida a bachilleres y estudiantes bumangueses pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y clasificados en SISBÉN IV grupos A, B o C que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto mencionado y que cumplieron con los requisitos de cada convocatoria y de la normatividad vigente. **o)** Que el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal aprobó, como resultado de la convocatoria "IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II", la selección de estudiantes nuevos beneficiarios para iniciar o continuar estudios de educación superior durante el segundo periodo académico de 2026 en las Instituciones de Educación Superior participantes, entre ellas la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI. p)** Que en este sentido, el Municipio de Bucaramanga en cofinanciación con Instituciones de Educación superior - IES ha venido otorgando subsidios equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria por semestre académico, incluidos cursos de inglés e informática cuando aplique, hasta la culminación del programa académico, sin exceder el número de semestres reglamentarios o créditos académicos establecidos por cada Institución de Educación Superior, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 0086 de 2015.**q)** Que la continuidad del beneficio educativo se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo tercero del artículo tercero del Decreto Municipal No. 0086 de 2015, especialmente mantener un promedio académico semestral superior a 3.0 y no incurrir en las causales de pérdida del beneficio previstas en el artículo noveno ibidem. *"**ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios.** (...) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia" "**ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo.** El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por*

*expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..."* **r)** Que para el segundo periodo académico de la vigencia 2026-II se requiere garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios que vienen cursando sus programas académicos en la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** y que han cumplido satisfactoriamente los requisitos de permanencia exigidos por la normatividad vigente. **s)** Que resulta necesario suscribir un Convenio de Asociación entre el Municipio de Bucaramanga — Secretaría de Educación y la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y con presencia en el municipio, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros para garantizar el acceso y permanencia en la educación superior de la población beneficiaria del programa. **t)** Que el presente convenio tiene por objeto garantizar la continuidad académica de los estudiantes antiguos beneficiarios del programa, permitir el acceso de nuevos estudiantes seleccionados en la convocatoria IMPARABLES 2.0 – 2026-II y financiar el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria correspondiente al segundo periodo académico de 2026, conforme a las condiciones establecidas en el programa y en la oferta académica presentada por la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**. **u)** Que para el segundo periodo académico de 2026, se proyecta la continuidad del apoyo a los estudiantes beneficiarios que ya venían vinculados al programa, así como la inclusión de los nuevos estudiantes seleccionados conforme a los resultados de la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II para iniciar o continuar sus estudios superiores durante el periodo 2026-II, así:

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESTUDIANTES SOSTENIBILIDAD 2026-II** | | | | | | | | | |
| ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | Profesional | $4.002.578,00 | $2.801.804,60 | $1.200.773,40 | 1 | $ 4.002.578,00 | $ 2.801.804,60 | $ 1.200.773,40 | |
| DERECHO | | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 1 | $ 4.368.145,00 | $ 3.057.701,50 | $ 1.310.443,50 | |
| DISEÑO GRÁFICO | | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 42 | $ 183.462.090,00 | $ 128.423.463,00 | $ 55.038.627,00 | |
| INGENIERÍA CIVIL | | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 14 | $ 61.154.030,00 | $ 42.807.821,00 | $ 18.346.209,00 | |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS | | $4.161.115,00 | $2.912.780,50 | $1.248.334,50 | 38 | $ 158.122.370,00 | $ 110.685.659,00 | $ 47.436.711,00 | |
| INGENIERÍA ELECTRÓNICA | | $4.161.115,00 | $2.912.780,50 | $1.248.334,50 | 11 | $ 45.772.265,00 | $ 32.040.585,50 | $ 13.731.679,50 | |
| PSICOLOGÍA PRESENCIAL | | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 34 | $ 148.516.930,00 | $ 103.961.851,00 | $ 44.555.079,00 | |
| PSICOLOGÍA VIRTUAL | | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 28 | $ 122.308.060,00 | $ 85.615.642,00 | $ 36.692.418,00 | |
| **ESTUDIANTES NUEVA CONVOCATORIA IMPARABLES - 2026-II** | | | | | | | | | |
| DISEÑO GRÁFICO | Profesional | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 16 | $ 69.890.320,00 | $ 48.923.224,00 | $ 20.967.096,00 | |
| INGENIERÍA CIVIL | | $4.368.145,00 | $3.057.701,50 | $1.310.443,50 | 6 | $ 26.208.870,00 | $ 18.346.209,00 | $ 7.862.661,00 | |
| INGENIERÍA ELECTRÓNICA | | $4.161.115,00 | $2.912.780,50 | $1.248.334,50 | 2 | $ 8.322.230,00 | $ 5.825.561,00 | $ 2.496.669,00 | |
| PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL | | $4.979.570,00 | $3.485.699,00 | $1.493.871,00 | 17 | $ 84.652.690,00 | $ 59.256.883,00 | $ 25.395.807,00 | |
| **TOTAL** | | | | | **210** | **$ 916.780.578,00** | **$ 641.746.404,60** | **$ 275.034.173,40** | |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE II 2026 | $ 916.780.578,00 |
| VALOR TOTAL APORTE UDI (30%) SEMESTRE II 2026 | $ 275.034.173,40 |
| VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE II 2026 | $ 641.746.404,60 |

**v)** Que el estudiante beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** establecida para sus estudiantes. **w)** El costo por estudiante se genera semestralmente como lo especifica en la propuesta la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad, semestralmente se realizará el seguimiento financiero. **x)** Que la Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo académicos, financieros y administrativos necesarios para garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios mientras que el Municipio de Bucaramanga efectuará el seguimiento técnico y financiero correspondiente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. **y)** Que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la Institución de Educación Superior financia el 100% de los costos de matrícula ordinaria correspondiente a los créditos académicos cursados por el estudiante en una única oportunidad hasta la culminación del programa académico, sin incluir otros costos asociados al proceso formativo tales inscripción, cursos, carnetización, esquema de vacunación, diplomados, derechos de grado, libros, monografías, conectividad a internet entre otros los cuales deban ser asumidos directamente por el beneficiario conforme a la reglamentación interna de la Institución de Educación Superior. **z)** Que una vez adquirida la calidad de beneficiario, el estudiante deberá mantenerse nivelado durante su proceso de formación y asumir directamente los costos derivados de la pérdida o repetición de asignaturas, conforme al reglamento de la Institución de Educación Superior. Asimismo, su matrícula deberá ceñirse a lo

236

estipulado en el reglamento de cada institución de educación superior. El presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Asociación es **AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** EL MUNICIPIO con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto convenido y sé requiere que EL ASOCIADO ejecute las actividades conforme lo establecido en el requerimiento técnico, la propuesta integral por ella presentada, y los estudios y documentos previos. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003). 2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio. 3.Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida. 7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 9. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual 14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo autorización previa y escrita de la Secretaría de educación Municipal de Bucaramanga. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: 1.** Presentar el listado de los estudiantes beneficiarios proyectados para la ejecución del convenio. **2.** Reportar el promedio académico obtenido en el semestre inmediatamente anterior al periodo objeto del beneficio por parte de los estudiantes beneficiarios proyectados, el cual aplica para los estudiantes de continuidad que ya venían vinculados al programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de continuidad y permanencia establecidos en el Decreto Municipal No. 0086 de 2015. **3.** Realizar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes beneficiarios. **4.** Reportar el listado de beneficiarios que realizaron el proceso de matrícula en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el desembolso del aporte del municipio. **5.** Reporte de notas periódicas o por cohortes obtenidas durante el desarrollo de cada semestre de los estudiantes beneficiarios. **6.** Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte del estudiante becado, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio o genere perdida del beneficio educativos de conformidad con el Decreto 0086 de 2015 artículo noveno; así como el bajo rendimiento académico del estudiante becado. **7.** Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia la pérdida del beneficio. **8.** Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción. **9.** Realizar seguimiento a las estrategias de permanencia y al rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios **10.** Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa. **11.** Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada. **12.** Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. **13.** Socializar las

237

135

condiciones y requisitos del programa de becas de educación superior a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio educativo. **14.** Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el Municipio de Bucaramanga. **15.** Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas. **16.** Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso. **17.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para realizar los desembolsos a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones y aportes ejecutados por el asociado en el marco del presente convenio. 2. Cancelar el aporte del Municipio en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo **SEXTA. – VALOR:** El valor estimado del convenio es de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($916.780.578,00), donde el aporte de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** se proyecta en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE** ($275.034.173,40) y el aporte del **Municipio** en **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($641.746.404,60). Este valor tendrá que ser invertido atendiendo los requerimientos consagrados en el presupuesto general de proyecto y el plan de inversión de este, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio. **SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE RECURSOS: a) Primer desembolso.** El Municipio de Bucaramanga realizará un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total de su aporte, posterior a la matrícula de los beneficiarios, una vez la Institución de Educación Superior –IES– acredite la presentación del informe de matrícula y de ejecución correspondiente al segundo semestre de 2026. En caso de que el número de estudiantes matriculados sea inferior al proyectado, el desembolso corresponderá al 60% del valor ajustado al número real de beneficiarios reportados por la IES para el segundo semestre de 2026. **b) Último desembolso – Liquidación.** El Municipio efectuará un segundo y último desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Municipio o lo correspondiente al saldo adeudado a la Institución de Educación Superior del aporte del Municipio, al momento de la culminación del calendario académico del segundo semestre del año 2026, sin exceder el 18 de diciembre de 2026, previa presentación del informe final técnico y financiero de ejecución donde se evidencie el seguimiento a los promedios semestrales y acumulados para cada uno de los estudiantes En contrapartida la Institución de Educación Superior-IES, efectuará sus aportes según el registro de beneficiarios que cursen los semestres académicos en el segundo semestre 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que el Municipio de Bucaramanga realice los desembolsos a favor del Asociado, este deberá radicar ante el supervisor del convenio los siguientes documentos: **1)** Informe del cumplimiento de los compromisos a cargo del Asociado, con las respectivas evidencias. **2)** Certificación de pago de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, anexando: copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional, certificación de vigencia de la Junta Central de Contadores, con expedición no mayor a tres (3) meses.
El supervisor podrá solicitar en cualquier momento las copias de los recibos de pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales. **3)** Factura electrónica original, validada por la DIAN, sin tachones ni enmendaduras, y con el cumplimiento de los requisitos legales, en caso de ser sujeto obligado a facturar electrónicamente. **4)** Estampilla de certificaciones, según la normativa aplicable. La no presentación o la presentación extemporánea de los documentos exigidos exonerará al Municipio del pago de intereses moratorios. Una vez realizada la revisión documental, el supervisor expedirá el informe de cumplimiento y el acta de pago parcial o de liquidación, según corresponda, con lo cual el Asociado podrá radicar la cuenta ante la Secretaría Administrativa y la Tesorería del Municipio de Bucaramanga en el horario dispuesto para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las deducciones correspondientes a gravámenes departamentales, municipales y demás deducciones legales, aplicando los parámetros establecidos por las normas que regulan dichos gravámenes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo máximo para efectuar el pago de la factura será de Sesenta (60) días calendario, tratándose de micro, pequeñas o medianas empresas, conforme al artículo

238

135

12 de la Ley 2024 de 2021 y ciento veinte (120) días calendario, tratándose de grandes empresas, contados a partir de la aprobación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los desembolsos a cargo del Municipio estarán sujetos a la existencia de apropiación presupuestal, de conformidad con la certificación anexada. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el Plan Anual de Caja – PAC de la entidad territorial. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 03139 del 25/06/2026 y No. 3331 del 03 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda. **NOVENA. – PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2026-II de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** sin exceder el **18 de diciembre** de 2026., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **ASOCIADO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS Y DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de estas cuando así se requiera. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: EL MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: EL MUNICIPIO procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **DECIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo con el objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los

efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. **DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El ASOCIADO declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, el ASOCIADO realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo, el ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente convenio declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. **VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el asociado. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

16 JUL 2026

**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

**JAIRO CASTRO CASTRO**
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

**Proyectó aspectos jurídicos:** Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo
**Revisó aspectos jurídicos:** Nury Tatiana Zafra Santos – Profesional universitario